Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA PROGRAMA, MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO 2018; SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO DE LA REGION DE AYSÉN /UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

RESOLUCION EXENTA N° 36 /XI REG.

COYHAIQUE, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

VISTOS:

1. Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. Ley N° 19.023, que creó el Servicio Nacional de la Mujer; y modificaciones respectivas introducidas por la ley N° 20.680,
3. Ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público, para el año 2018.
4. Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
5. Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
6. Resolución N°19, de fecha 30 de octubre de 2017; Resolución 723 de 11 de Mayo de 2018, todas del SERNAMEG.

CONSIDERANDO:

1. El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad; y, la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

2. En el marco de la Agenda de Género 2014-2018, el SernamEG debe implementar políticas y programas que deben orientarse a fomentar la equidad de género y el desarrollo integral de las mujeres y contribuir a su autonomía económica, física y política; teniendo en cuenta tanto la diversidad y las inequidades que afectan a diferentes colectivos de mujeres, que constituyen situaciones de discriminación que se entrecruzan y se expresan en territorios con características específicas.

3. Conforme a lo anterior, el SernamEG implementa diversas iniciativas para fortalecer la autonomía económica de las mujeres y promover su

DIRECCION REGIONAL DE AYSÉN
ABOGADA REGIONAL
CONTROL LEGAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

incorporación, mantención y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, el emprendimiento y la generación de ingresos.

4. Conforme a este objetivo, el Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento, entrega herramientas de formación personal y técnica, desarrolla estrategias para diversificar los canales de comercialización y vincular a las emprendedoras con la oferta pública y privada de apoyo al fomento productivo en los territorios. Promueve la asociatividad y generación de redes entre emprendedoras a través de encuentros regionales, ruedas de negocio, giras técnicas, espacios de comercialización, entre otros. Distingue tres segmentos de emprendedoras para la implementación de acciones de formación y capacitación. Promueve fundamentalmente el empoderamiento individual y colectivo, así como el liderazgo de las mujeres, potenciando el valor y la visibilidad de su rol como agentes económicos y el de las actividades productivas y de servicios que realizan en los diversos territorios. El Programa MAE en esta nueva versión 2018, considera tres componentes: Genera Mujer Emprendedora (GEME); Fomento de Redes y Asociatividad y, Acciones para la Sostenibilidad de los Emprendimientos.

5. Que, la Resolución N° 629/SG, de 26 de diciembre de 2012, delegó en la Directora Regional de Aysén, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales y la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

6. Que la Universidad de Magallanes es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 35 del 3 de octubre de 1981, del Ministerio de Educación, destinada, según expresa su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 154, de 1981, del Ministerio de Educación, a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, cuyo domicilio principal o matriz es la ciudad de Punta Arenas, y que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, puede celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien con el propósito de promover sus fines y objetivos.

7. La UMAG, es una Universidad Regional del Estado de Chile, a través de su Vicerrectoría de Vinculación con el Medio está orientada a generar y potenciar relaciones sustentables de carácter permanente con su entorno. Sus directrices estratégicas buscan favorecer la relación con la comunidad y los organismos públicos y privados, así como la preservación y el fortalecimiento del patrimonio cultural, económico y social. La institución promueve la gestión institucional, los procesos formativos y la generación del conocimiento, en concordancia con necesidades de desarrollo social y cultural de la comunidad en la que se encuentra inserta

8. En este contexto, ambas instituciones a nivel de regiones ha realizado un trabajo colaborativo en la materia de género, generando acciones conjuntas, por lo que la Universidad de Magallanes posee la idoneidad necesaria para apoyar en la formación de emprendedoras según los lineamientos establecidos por el Programa Mujer, Emprendimiento y Asociatividad de SERNAMEG. En virtud de ello, la

Universidad de Magallanes cumple con los requerimientos establecidos en las bases técnicas para la ejecución del Programa en la región de Coyhaique.

9. Que, conforme lo señalado en los considerando precedentes, y de acuerdo a las orientaciones técnicas del área, conocidas por la Universidad de Magallanes, ésta última ha manifestado su intención de ejecutar las actividades necesarias para apoyar en la formación de emprendedoras según los lineamientos establecidos por el Programa Mujer, Emprendimiento y Asociatividad, para lo cual ha presentado un proyecto en la Dirección Regional de Aysén, el que fue evaluado favorablemente por la unidad técnica.

10. Que, conforme lo señalado en los considerando precedentes, y el interés que existe por parte de la Institución Educacional, en la temáticas objeto del Área Mujer y Trabajo", hace procedente el mecanismo de asignación directa mediante la suscripción de un convenio de transferencia y ejecución con la Universidad de Magallanes, relativo a la implementación del programa descrito en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres de la Región de Aysén

11. Que mediante resolución exenta N° 3878 de 30 de Diciembre de 2017, se aprobó el cálculo y estimación de gastos del Presupuesto a las Direcciones Regionales, correspondientes al período 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.

12. Que, finalmente y conforme lo expuesto en los considerandos precedentes se suscribe el convenio de transferencia de fondos y ejecución en la ejecución del Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento de acuerdo a sus lineamientos técnicos.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio celebrado con fecha 29 de Agosto de 2018, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Universidad de Magallanes, Centro Universitario Coyhaique, que es del siguiente tenor:

En Punta Arenas, a 29 de agosto de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Aysén representada por su Directora Regional (S) doña Ana Paola Salazar Quilaleo, cédula de identidad N° , ambos con domicilio en calle Baquedano N° 257, de la Comuna de Coyhaique en adelante el "SernamEG", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, CENTRO UNIVERSITARIO COYHAIQUE, R.U.T. N° 71.133.700-8, representado legalmente por su Rector, el Dr. JUAN OYARZO PÉREZ, cédula de identidad N° ambos con domicilio en Punta Arenas, Avenida Bulnes N° 01855 en adelante, la Entidad Ejecutora, quienes celebran el presente convenio de transferencia y ejecución:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un organismo público cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

En el marco de la Agenda de Género 2014-2018, el SernamEG debe implementar políticas y programas que deben orientarse a fomentar la equidad de género y el desarrollo integral de las

mujeres y contribuir a su autonomía económica, física y política; teniendo en cuenta tanto la diversidad y las inequidades que afectan a diferentes colectivos de mujeres, que constituyen situaciones de discriminación que se entrecruzan y se expresan en territorios con características específicas.

Conforme a lo anterior, el SernamEG implementa diversas iniciativas para fortalecer la autonomía económica de las mujeres y promover su incorporación mantención y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, el emprendimiento y la generación de ingresos. Conforme a este objetivo, el programa Mujer Asociatividad y Emprendimiento, ejecuta los componentes 1 y 2 en las quince regiones del país, cuyo objetivo es fomentar las habilidades teórico prácticas que aporten al proceso formativo de las emprendedoras, visualizando las brechas y barreras de género que se manifiestan al desarrollar una actividad productiva independiente en un contexto predeterminado por la división sexual del trabajo, permitiéndole generar estrategias para superar estos obstáculos y dar continuidad y desarrollo a sus emprendimientos.

Por su parte, la Universidad de Magallanes es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 35 del 3 de octubre de 1981, del Ministerio de Educación, destinada, según expresa su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 154, de 1981, del Ministerio de Educación, a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, cuyo domicilio principal o matriz es la ciudad de Punta Arenas, y que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, puede celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien con el propósito de promover sus fines y objetivos.

La UMAG, es una Universidad Regional del Estado de Chile, a través de su Vicerrectoría de Vinculación con el Medio está orientada a generar y potenciar relaciones sustentables de carácter permanente con su entorno. Sus directrices estratégicas buscan favorecer la relación con la comunidad y los organismos públicos y privados, así como la preservación y el fortalecimiento del patrimonio cultural, económico y social. La institución promueve la gestión institucional, los procesos formativos y la generación del conocimiento, en concordancia con necesidades de desarrollo social y cultural de la comunidad en la que se encuentra inserta.

En este contexto, ambas instituciones a nivel local han realizado un trabajo colaborativo en la materia de género, generando acciones conjuntas, por lo que la Universidad de Magallanes posee la idoneidad necesaria para apoyar en la formación de emprendedoras según los lineamientos establecidos por el Programa Mujer, Emprendimiento y Asociatividad de SERNAMEG. En virtud de ello, la Universidad de Magallanes cumple con los requerimientos establecidos en las bases técnicas para la ejecución de las Escuelas de Emprendimiento en la región de Aysén.

Esta casa de estudios posee la infraestructura necesaria y disponibilidad de capital humano para desarrollar una adecuada ejecución metodológica, considerando el perfil de las mujeres participantes, para coordinar acuerdo operativo con las Dirección Regional de SERNAMEG región de Aysén, incluyendo aspectos de gestión como transporte y alimentación de las participantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

El presente Convenio de Transferencia y Ejecución.

- Resolución aprobatoria del Convenio.
- Las Orientaciones Técnicas de Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento.
- El Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAMEG.
- Plan de trabajo Ejecutor (Proyecto aprobado por la Unidad Técnica)
- Carta de Compromiso del Ejecutor

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio. En caso de existir contradicción entre el presente convenio y las bases técnicas, primará lo establecido en estas últimas.

CLÀUSULA TERCERA: OBJETO

El Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento, entrega herramientas de formación personal y técnica, desarrolla estrategias para diversificar los canales de comercialización y vincular a las emprendedoras con la oferta pública y privada de apoyo al fomento productivo en los territorios. Promueve la asociatividad y generación de redes entre emprendedoras a través de encuentros regionales, ruedas de negocio, giras técnicas, espacios de comercialización, entre otros. Distingue tres segmentos de emprendedoras para la implementación de acciones de formación y capacitación. Promueve fundamentalmente el empoderamiento individual y colectivo, así como el liderazgo de las mujeres, potenciando el valor y la visibilidad de su rol como agentes económicos y el de las actividades productivas y de servicios que realizan en los diversos territorios.

El Programa MAE en esta nueva versión 2018, considera tres componentes: Genera Mujer Emprendedora (GEME); Fomento de Redes y Asociatividad y, Acciones para la Sostenibilidad de los Emprendimientos.

El primer Componente incorpora en el proceso de formación un plan común y uno diferenciado que permite dar respuesta a las necesidades de los diversos perfiles de las emprendedora, agrupándolas a partir del nivel de desarrollo de sus emprendimientos y de del empoderamiento con la actividad que realizan en las categorías de bajo, medio o avanzado. Lo anterior permitirá que tanto los contenidos técnicos como el fortalecimiento de la autoconfianza, habilidades, talentos y destrezas socio laborales apunten a perfiles diferenciados, contribuyendo con ello a un desarrollo ascendente de sus actividades emprendedoras y a incrementar su empoderamiento personal y relacional. Esta instancia formativa se denomina **"Genera Mujer Emprendedora – GEME".**

El segundo Componente amplía y diversifica las intervenciones a las cuales las mujeres acceden dependiendo de su perfil, a diferencia de la versión anterior que no se ponía el acento específicamente en las particularidades de las mujeres, y no establecía explícitamente la generación de espacios de encuentro y modelaje con emprendedoras y empresarias de mayor desarrollo, aun cuando muchas regiones lo hacían, el modelo 2018 da énfasis en la **asociatividad, la generación de redes entre emprendedoras** y la gestión de diversas instancias que promuevan el traspaso de conocimientos, experiencias y asesoría de las emprendedoras y empresarias con mayor desarrollo a las que se encuentran en un nivel más bajo, como asimismo, la gestión de apoyo a iniciativas de emprendimientos regionales. Todo ello con base a las particularidades territoriales, la oferta de la Intersectorialidad, y de las iniciativas de articulación público – privadas, en miras a aportar a la trayectoria de desarrollo de las mujeres emprendedoras. Este Componente considera un fondo de iniciativas regionales para tales efectos.

El Tercer Componente, tiene como énfasis la gestión intersectorial en el Programa MAE orientada a la generación de condiciones para la proyección de sus emprendimientos y de su empoderamiento personal y relacional. Apunta a lograr una gestión de redes efectivas con otras instituciones públicas y privadas.

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación del programa descrito en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres de la Región de Aysén.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- **OBJETIVO GENERAL**

Avanzar hacia la autonomía económica de las mujeres emprendedoras de 18 años y más de los quintiles I al IV, desarrollando estrategias de intervención que permitan mejorar sus competencias y habilidades contribuyendo a la viabilidad y sostenibilidad de sus emprendimientos.

- **OBJETIVO ESPECÍFICOS**

Desarrollar las autonomías (física, política y económica), de las mujeres como base para su desarrollo como sujetas de derecho, a través de su actividad emprendedora.

Promover la asociatividad entre las participantes del Programa como mecanismo para potenciar sus emprendimientos y la visibilidad pública de su aporte a la economía.

Impulsar a través de la coordinación con servicios públicos y entidades privadas de fomento productivo, el acceso de mujeres emprendedoras participantes del Programa MAE a sus instrumentos con el fin que mejoren sus negocios.

Incidir en la incorporación del enfoque de género en los instrumentos de fomento productivo e innovación, dirigido a emprendedores/as para disminuir las brechas de género que enfrentan las mujeres al emprender.

CLAUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE PARTICIPANTES

Mujeres con emprendimientos y/o actividad productiva de al menos un año de antigüedad y que obtienen ingreso por su actividad económica independiente.

Emprendimientos con potencial de crecimiento para fortalecer su incorporación al mercado (local, regional y/o nacional).

Mujeres que pertenezcan a los quintiles I al IV, de acuerdo al ingreso auto declarado.

CLAUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Por este acto, el ejecutor se compromete a implementar el programa Mujer Asociatividad y Emprendimiento (MAE), en su componente 1 GEME, en las provincias de Coyhaique y Capitán Prat, con una cobertura de 30 mujeres y en el componente 2, un Encuentro Regional (30 mujeres) Mujeres del GEME más 10 (número de invitadas) emprendedoras invitadas, conforme a los lineamientos, establecidos en las bases técnicas.

CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

a. COMPROMISOS TÉCNICOS DE SernamEG

a.1 Ser contraparte técnica para implementación del Programa.

a.2 Asesorar y supervisar técnicamente la implementación del programa MAE, con sus componentes, velando por una ejecución de calidad y en consideración principalmente a las Orientaciones Técnicas, a los lineamientos regionales y al presente convenio.

a.3 Coordinar en conjunto con el ejecutor la oferta programática que comprenden las acciones del programa.

a.4 Realizar proceso de difusión, convocatoria y selección de participantes

a.5 Enviar formato de asistencia y recibir los listados entregados por el ejecutor.

a.6 Coordinar ceremonias de lanzamiento y egreso del programa MAE en Antofagasta.

b. COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SernamEG

b.1 SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación de la Escuela de Emprendimiento GEME, la suma bruta, única y total anual de **$11.070.000.-** (once millones setenta mil pesos), para la realización de la Escuela de Emprendimiento GEME y el Encuentro Regional la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$ 1.570.000.-
20	Gastos en Personal Operacional	$ 1.530.000.-
30	Gastos en Administración	$ 501.022.-
40	Gastos Operacionales/Programáticos	$ 5.168.489.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$ 2.300.489.-
60	Gastos de Inversión	$ 0.-
	Totales	**$ 11.070.000.-**

b.2 SernamEG requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAMEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Primera Remesa de $6.642.000.- (seis millones seiscientos cuarenta y dos mil pesos), equivalente al 60% del presupuesto asignado al convenio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por proyectos ejecutados el año 2017, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2016.

- Segunda Remesa de $4.428.000.- (cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil pesos), equivalente al (40%) del presupuesto asignado al convenio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Entrega de la rendición de cuenta correspondiente a la primera remesa entregada.
- Entrega del Informe Final de las Escuelas de Emprendimiento, de acuerdo al ítem VIII, punto 7.13 de las Orientaciones Técnicas.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por proyectos ejecutados el año 2017, así como la aprobación de dichas rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2016.

b.4 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SernamEG, deberá revisar, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto (Plan de cuentas) por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.***

b) COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

a.1) Ejecutar el Componente 1 y el Encuentro Regional del Componente 2, de acuerdo a los requerimientos contenidos en las Bases Técnicas y en el presente convenio.

a.2) Ejecutar la GEME con un mínimo de 80 horas cronológicas de asistencia técnica, distribuidas de acuerdo a las necesidades y requerimientos de las mujeres participantes y el Encuentro Regional con un mínimo de 09 horas pedagógicas en un día, incluyendo una hora de almuerzo.
a.3) Disponer de profesionales con competencias acorde a los contenidos solicitados para la realización del Componente 1 y el Encuentro Regional del Componente 2.
a.4) Contar con un equipo técnico de apoyo metodológico para el desarrollo de los contenidos como materiales, equipo audiovisual, entre otros.
a.5) Proveer de lugar/infraestructura adecuado para la ejecución de las acciones del Convenio o Contrato.
a.6) Realizar inauguración de la GEME en coordinación con la Dirección Regional del SernamEG. Entre las alternativas puede ser la organización de un punto de prensa que deberá ser coordinado en conjunto con la encargada regional de Comunicaciones del SernamEG, para visibilizar la acción con mujeres emprendedoras de la región, cuidando de incorporar el logo del SernamEG en todos los productos comunicacionales que se generen.

a.7) Registrar asistencia de las mujeres participantes de todas las jornadas, de la GEME y enviar vía email a la encargada regional del MAE al finalizar cada jornada, de manera que la asistencia sea revisada y se realicen las acciones pertinentes en caso de detectar alguna inasistencia o deserción temprana.

a.8) Desarrollar contenido específico para las temáticas que se indican para la GEME y el Fomento de Redes y Asociatividad considerando el perfil de las mujeres de acuerdo al segmento en la cual han sido diagnosticadas.

a.9) Realizar un evento de visibilización del término de la GEME y los resultados obtenidos, tales como: Seminario, Rueda de Negocios u otra actividad pertinente a la realidad local, que fortalezca y visibilice los emprendimientos de las participantes egresadas. Para esto la entidad ejecutora debe coordinarse con otra institución vinculada al fomento productivo de la región, con el fin de provocar un avance en la escala de desarrollo de los negocios de las mujeres egresadas, generando redes con otros actores (públicos y/o privados) del territorio. Cabe señalar que la entidad ejecutora debe garantizar los recursos pertinentes para el traslado y/o reembolso de pasajes de las mujeres de tal manera de garantizar su asistencia a esta actividad. Todo esto en coordinación con la Dirección Regional del SernamEG.

a.10) El punto anterior, no obsta que el Encuentro Regional sea el punto cúlmine para las participantes de la GEME, toda vez que las mujeres emprendedoras de la GEME tienen como condición primordial que terminen el proceso, asistiendo al Encuentro Regional.

a.11 Entregar certificado a cada mujer egresada que acredite esta condición, luego de haber concluido la GEME y el Encuentro Regional. El certificado y/o diploma deberá ser firmado tanto por la autoridad académica pertinente como por la Directora Regional del SernamEG.

a.12) Elaborar y entregar Informe Final de la Ejecución del Componente 1 y el Encuentro Regional del Componente 2 en un máximo de 30 días una vez finalizada la última iniciativa, que siendo coherente con la fecha de término límite para el Encuentro Regional no debe exceder de un mes después de concluido este último.

a.13) Entrega de materiales de apoyo para las jornadas de clases.

a.14) En caso de definir horario extendido de clases para el desarrollo de la GEME se deberá considerar alimentación (café media mañana – almuerzo – café media tarde).

a.15) Registro de medios de verificación (fotos, grabaciones, noticias, etc.) de todas aquellas actividades ejecutadas e incorporarlas en el informe final de la entidad ejecutora.

b. COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

b. COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en bienes y/o servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución.
Lo que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	0	0
20	Gastos en Personal Operacional	0	$ 1.940.000.-
30	Gastos en Administración	0	$ 1.940.000.-
40	Gastos Operacionales	0	$ 700.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	0	0
60	Gastos de Inversión	0	$ 7.400.000.-
	Totales		**$11.980.000.-**

Ello incluye poner a disposición del equipo de profesionales, los materiales específicos, insumos y equipamiento necesarios para la implementación de las Escuelas de Emprendimiento, lo cual supone, al menos contar con:

- Computador con acceso a internet y otros equipos multimedia.
- Teléfono.
- Insumos de oficina.
- Salas confortables para la realización de los talleres, salas amplias que permitan la subdivisión para trabajos grupales, que tengan adecuada iluminación y ventilación. Los espacios donde se dictarán los talleres deberán ser aprobados por el SernamEG.
- Equipamiento requerido para el desarrollo de los mismos (sillas, pizarra, data show, computadora, papelógrafos y otros materiales necesarios).

b.2 La entidad ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítem, en el Plan de Cuentas que se incluirá dentro de la propuesta de ejecución de la Escuela de Emprendimiento a implementar.

b.3 La Entidad Ejecutora deberá proveer a los profesionales que dictarán las clases y coordinarán la ejecución de las escuelas, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades que se realicen en el marco de ejecución de la Escuela de Emprendimiento.

b.4 La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAMEG.

b.5 La Entidad ejecutora, deberá **certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos, remitiéndolo a la Dirección Regional de SernamEG, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.6 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al **Manual de Rendición de Cuentas** vigente de SernamEG.

b.7 Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en la ejecución de las Escuelas de Emprendimiento a la fecha de término de las Escuelas, **deberán ser devueltos** en conformidad a la normativa pertinente.

CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

- **MODIFICACIONES DE CONVENIO**

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al siguiente procedimiento:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor dirigida al Director Regional (S) de SernamEG.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG.
c) Redacción de la modificación de Convenio o de presupuesto por parte del/la Abogado/a Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatorio del Director Regional (S)

En el caso de incremento de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

- **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las/los participantes de cada uno de los modelos programáticos y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las/los participantes de los modelos programáticos, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de los/las trabajadores/as o prestadores/as de servicios

respectivos.

- **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

SERNAMEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio o de lo dispuesto en las Bases Técnicas.** Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se reserva la facultad unilateral de poner término al presente Convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud de su celebración.
Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Aysén, previo informe técnico emitido por la profesional encargada del Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento (MAE) de la Dirección Regional de Aysén. El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Carta u Oficio, según corresponda, de la Directora Regional (S). Serán incumplimientos graves el no cumplimiento de los productos solicitados en las bases técnicas.
El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la Carta u Oficio que informa el término, para formular y solicitar a la Directora Regional (S) de Aysén de que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la Carta u Oficio de descargos.
Una vez notificado por Oficio la Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Aysén, la decisión definitiva que pone término al convenio, el Ejecutor dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados, ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.
Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta u oficio, según corresponda, dirigida a la Directora Regional (S) de Aysén, con a lo menos, 60 días de anticipación. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados, no utilizados, ni comprometidos a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

- **VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta 31 de diciembre de 2018.**

CLAUSULA NOVENA: UNIDAD TÉCNICA

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SernamEG Regional, a través de la Encargada Regional del Programa MAE o la o el profesional asignado por la Dirección Regional.

CLAUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLAUSULA UNDÉCIMA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y dos en poder de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

El nombramiento del Director Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer, y la Equidad de Género, Región de Aysén, doña Paola Salazar Quilaleo, consta de la Resolución Exenta N°723 de fecha 11 de mayo de 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 0019 de 30 de Octubre de 2017 ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don JUAN OYARZO PÉREZ, Rut: 5.621.630-8, para actuar en representación de la Universidad de Magallanes, consta en Decreto de nombramiento del Rector para el periodo 2018-2022, N° 238 con fecha 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación. Instrumentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

2. Impútese el gasto que origina el acto administrativo que mediante este instrumento se aprueba por la suma de $11.070.000.- (once millones setenta mil pesos), programa 02, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 006.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CARLA ARRIAGADA MALAGUEÑO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJERY LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE AYSÉN

CAM/blv/mro/ecg
Distribución:
-Oficina de Partes
-Dpto. de Administración y Finanzas
-Unidad Técnica
- Asesora Legal